

CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS



Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC no. 430089362, debidamente representada por el **LICDO. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-455555 en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, núm. 20, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **FLOW, SRL**, RNC 124-01427-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Polibio Díaz, Esq. Virgilio Díaz Ordoñez No. 45-A, Eva edro Henríquez Ureña, #37, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por la **SRA. EUNICE VIOLETA MINAYA**, en su calidad de Gerente, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 001-455555 domiciliada y residente en la Isabela, Cuesta Hermosa II Casa 8-A, sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

ew

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "comparación de precios.: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley....

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.



POR CUANTO: El Director de la Oficina de Defensa Pública procedió a aprobar el proceso de comparación de precios para la adquisición de varios mobiliarios de oficina, para ser distribuidos en diferentes oficinas de la ONDP.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de agosto del año 2021, el Departamento Administrativo y Financiero de la Oficina Nacional de Defensa Pública, rindió constancia indicando que cuenta con los fondos suficientes para la compra mencionada en el párrafo anterior.

POR CUANTO: Que hasta el día nueve (09) del mes de septiembre del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones específicas para la referida compra.

POR CUANTO: Que el día nueve (09) de septiembre del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

ew **POR CUANTO:** Que el día veinte (20) del mes de septiembre del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositadas, la entidad contratante, en fecha veintitrés (23) de septiembre del 2021, mediante acta No.CP-2021-003, se le adjudica por medio del procedimiento de compras por comparación de precios, a la empresa **FLOW, S.R.L.**, lo siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESTINATARIOS
6	1	ARCHIVO HORIZONTAL DE 3 GAVETAS	• METÁLICO COLOR GRIS, DE FORMA HORIZONTAL, DEBE TENER CERRADURA.	1-OFICINA HATO MAYOR

11	14	SILLAS PARA VISITAS	• RESPALDO CON SOPORTE LUMBAR INTEGRADO, • CON BRAZOS Y ASIENTO EN TELA, • COLOR NEGRO, • ESPALDAR DISEÑO CON MALLA, • BASE EN FORMA DE TRINEO.	4-SAN PEDRO DE MACORIS 2-LA ROMANA 2-SANTIAGO 4-COTUI 2- VILLA ALTAGRACIA
----	----	---------------------	---	---



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicios, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- El documento de Especificaciones técnicas y Condiciones
- Organización y Metodología
- Presentación y Personal
- Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es para la adquisición de mobiliarios de oficina para ser distribuidos a varias oficinas de la ONDP a nivel nacional, consistente en lo siguiente:



ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	DESTINATARIOS
6	1	ARCHIVO HORIZONTAL DE 3 GAVETAS	• METÁLICO COLOR GRIS, DE FORMA HORIZONTAL, DEBE TENER CERRADURA.	1-OFICINA HATO MAYOR
11	14	SILLAS PARA VISITAS	• RESPALDO CON SOPORTE LUMBAR INTEGRADO, • CON BRAZOS Y ASIENTO EN TELA, • COLOR NEGRO, • ESPALDAR DISEÑO CON MALLA, • BASE EN FORMA DE TRINEO.	4-SAN PEDRO DE MACORÍS 2-LA ROMANA 2-SANTIAGO 4-COTUI 2- VILLA ALTAGRACIA

Los mobiliarios deben ser entregados en cada oficina de acuerdo al ítem adjudicado y según el cronograma de entrega, en coordinación con el personal designado por la institución para fines de recepción. Las direcciones de cada oficina se muestran en el siguiente cuadro:

ew

No.	OFICINAS	DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS PARA ENTREGAR MOBILIARIOS
1	VILLA ALTAGRACIA	CALLE ROBERTICO JIMÉNEZ NO. 24, SECTOR LOS ALEMANES.
2	SANTIAGO	PALACIO DE JUSTICIA DR. FEDERICO, DEFENSA PÚBLICA DE SANTIAGO CALLE ÁLVAREZ, 2 PISO ENSANCHE ROMÁN.
3	COTUÍ	PALACIO DE JUSTICIA DE COTUÍ , SEGUNDA PLANTA CALLE SÁNCHEZ ESQ. CALLE 4, SECTOR LA ESPERANZA.
4	HATO MAYOR	PALACIO DE JUSTICIA 1RA PLANTA, CARRETERA HIERBA BUENA #1.
5	LA ROMANA	CALLE RESTAURACIÓN NO. 1 ESQ. JOSÉ MARTÍ.
6	SAN PEDRO DE MACORÍS	CALLE LIC. LAUREANO CANTÓN ESQ. HERMANAS MIRABAL NO.1.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la compra objeto de este Contrato, es por la suma total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 98/100 (RD\$147,335.98)** con impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

La entidad contratante procederá a realizar un único pago al finalizar la entrega y recibido conforme de los bienes adjudicados. El oferente deberá facturar a partir de la terminación de la entrega de todos los bienes. La ONDP realizara el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días a la fecha de recepción de la misma.



ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ew.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El servicio objeto del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la firma del presente contrato, que es desde el día once (11) de octubre de 2021, hasta el día once (11) de enero de 2022 y/o la entrega total de la compra, objeto del presente contrato, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR, no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por el Proveedor previsto en el artículo (4) del presente contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto EL PROVEEDOR no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 9.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a la entidad contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y /o representante intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.



ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en las especificaciones técnicas. Ew

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a EL PROVEEDOR en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de las acciones que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 18.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 21.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 22.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

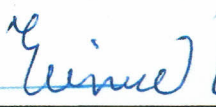
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 24.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


POR EL PROVEEDOR

FLOW, SRL
RNC 24-01427-1

Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y la **SRA. EUNICE VIOLETA VICTORIA MINAYA ANA MARIA RUIZ MEDINA**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, el día once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIO PÚBLICO




Consulte Jurídica